

16/01/17

BARRANQUILLA

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000022
(PAGINA WEB)

Señor(a)
GUSTAVO VERGARA RODRIGUEZ
CARRERA 42G N° 2-100
BARRANQUILLA-ATLANTICO
E. S. D.

Actuación Administrativa: AUTO: 001140 DEL 2016 EXPEDIENTE POR ABRIR
REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG146735553CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:001140 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2016
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno, tal como lo establece el artículo 40 y 75 de la ley 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno, tal como lo establece el artículo 40 y 75 de la ley 1437 de 2011
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	GUSTAVO VERGARA RODRIGUEZ REPRESENTANTE LEGAL

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Página Web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día 16 ENE. 2017 hasta las 5:00pm del día _____

Atentamente,


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Elaboro: Shamiana garizao ilias-Contratista/Karen Arcón Supervisor 
Reviso: Ing. Liliana Zapata (Gerente de Gestión Ambiental).

3000



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

03 NOV. 2016

GA

E-005736

SEÑORES
GUSTAVO VERGARA RODRIGUEZ
CARRERA 42G NUMERO 2-100
BARRANQUILLA
E.S.D

Referencia: AUTO No. 00001140 DE 2016

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

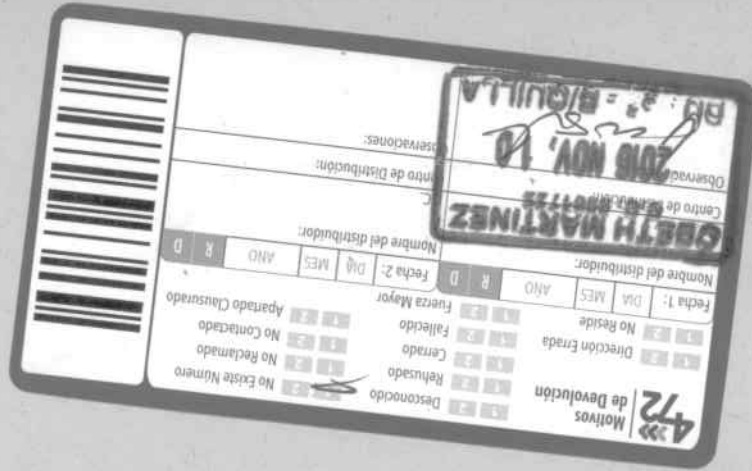
Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

hacase

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



98



472 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900 002917-9 DG 25 G 95 A 95 Línea Nal. 01 8000 111 210



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS
 Centro Operativo : PO. BARRANQUILLA Fecha Pre-Admisión: 09/11/2016 15:43:45
 Orden de servicio: 8851781



YG146735553CO

REMITENTE

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - CRA - B
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal: 080002084

Envío: YG146735553CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social: GUSTAVO VERGARA RODRIGUEZ

Dirección: CARRERA 42G # 2-100

Ciudad: BARRANQUILLA

Departamento: ATLANTICO

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión: 09/11/2016 15:43:45

Mis. Transporte Lic. de carga 000200 del 20/05/2016
 Mis. IC Ries. Mensajería Express 008937 del 09/09/2016

8888 000

Nombre/ Razón Social: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43 NIT/C.T.: 802000339
 Referencia: Teléfono: Código Postal: 080002084
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO Código Operativo: 8888530

Nombre/ Razón Social: GUSTAVO VERGARA RODRIGUEZ
 Dirección: CARRERA 42G # 2-100
 Tel: Código Postal: Código Operativo: 8888000
 Ciudad: BARRANQUILLA Depto: ATLANTICO

Valores Destinatario Remitente
 Peso Físico(grams): 200
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$2.600
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$2.600

Dice Contener: *con 2 B W*
 Observaciones del cliente: *exist*

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora: *2*

Fecha de entrega: *09/11/2016*
 Distribuidor: **OBETH MARTINEZ**
 C.C. 8801722

Gestión de entrega: *2016 NOV 10*



88885308888000YG146735553CO

8888 530
 PO. BARRANQUILLA NORTE

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 50 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / tel. contacto: (57) 4722335. Mis. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2016/Mis. IC Ries. Mensajería Express 008937 de 9 septiembre del 2016. El usuario debe expresar constancia que fue conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web: 472. Instalar sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: serviciosaliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla,

GA

03 NOV. 2016

FE005736

SEÑORES
GUSTAVO VERGARA RODRIGUEZ
CARRERA 42G NUMERO 2-100
BARRANQUILLA
E.S.D

Referencia: AUTO No. 00001140 DE 2016

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Juliette Slemam Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

hacer

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



98

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001140 DE 2016

“POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PERIODO PROBATORIO
DENTRO DE UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA”

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Regional Autónoma del Atlántico, CRA, con base en lo señalado en el acuerdo N°006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 de 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución N° 00287 de 2016 y teniendo en cuenta lo dispuesto en el decreto-Ley 2811 del 1974, Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en cumplimiento de las funciones de control y seguimiento de los recursos naturales, está facultada para el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, conforme la ley 633 de 2.000 y reglamentada por la Resolución N° 1280 de 2010.

Que revisado el expediente No. 0201-343 perteneciente a la Sociedad GELCO S.A.S., identificada con el Nit N° 890.101.692-1 y representada legalmente por el señor GUSTAVO VERGARA RODRÍGUEZ, se evidencia que es necesario efectuar el seguimiento ambiental correspondiente a la concesión de agua, otorgada mediante Resolución No. 544 de 2013, correspondiente a la anualidad 2016, de acuerdo a la Resolución No. 000036 del 22 de Enero de 2016, proferida por esta autoridad ambiental.

Que en consideración con lo anterior, se procedió a expedir el Auto N° 00000321 de 2016, por medio del cual se establece un cobro por concepto de seguimiento ambiental a la Sociedad GELCO S.A.S, resolviendo lo siguiente:

Primero: La Sociedad GELCO S.A.S, con Nit 890.101.692-1, representante legal GUSTAVO VERGARA RODRIGUEZ, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, deberá cancelar la suma de Dieciséis millones cuatrocientos noventa y seis mil cincuenta y siete pesos con nueve centavos (\$16.496.057.09), por concepto de seguimiento ambiental, correspondiente al año 2016, tal como lo establece la Resolución N° 000036 del 22 de enero de 2016.

Que la resolución N°036 de 2016, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son sujetas de cobro, por ello la Sociedad GELCO S.A.S. con Nit 890.101.692-1, representante legal GUSTAVO VERGARA RODRIGUEZ se entiende como de usuaria de alto impacto.

para
Que mediante escrito N° 010893 de fecha 29 de junio de 2016 la empresa usuaria presentó recurso de reposición contra el auto N°0321 de 2016, en el cual manifiesta que no debe ser considerada como usuaria de alto Impacto y por ende solicita la modificación del Artículo Primero del Auto 00000321 de Mayo 11 de 2016, proponiendo diferentes argumentaciones de tipo jurídico, y solicito que se tenga como pruebas los Registros de Captación y los estudios o caracterizaciones de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001140 DE 2016

**“POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PERIODO PROBATORIO
DENTRO DE UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA”**

vertimientos líquidos, obrantes en el expediente de seguimiento y control ambiental de la empresa GELCO S.A.S.

Que atendiendo la solicitud presentada considera este Despacho que en cumplimiento al debido proceso y derecho de contradicción que le asiste al recurrente y para poder atender la argumentación presentada, se hace necesario y conducente la verificación de los registros de captación y los estudios o caracterizaciones de vertimientos líquidos.

Así las cosas, esta autoridad ambiental, consideran oportuno y necesario ordenar una práctica de pruebas dentro de presente actuación administrativa, a fin de verificar la información allegada por la empresa en su escrito contentivo del recurso de reposición, en razón a ello, se requiere adelantar las siguientes diligencias :

1. Realizar visita de inspección técnica a las instalaciones la empresa recurrente para revisar la bitácora de los registros de captación y consumo en los de vigencia de la concesión de aguas superficiales.
- 2- Hacer una revisión del Plan de uso eficiente y ahorro del agua de la empresa recurrente.
3. Revisión del expediente contentivo del Permiso de Vertimientos líquidos otorgado a la empresa recurrente para verificar los criterios de calidad del efluente Planta de Tratamiento de aguas residuales no domésticas. (Descarga al cuerpo receptor), conforme a lo contemplado en el artículo 2.2.3.3.5.3 del 1076 de 2016.

Que el artículo 40 de la ley 1437 de 2011 establece *“Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales...”*

Teniendo como base en las anteriores consideraciones, y bajo el entendido que esta entidad debe velar por la protección a los Recursos Naturales Renovables y propender por la conservación de un ambiente sano como patrimonio público, a lo que se aúna que a las Corporaciones Autónomas Regionales les compete ejercer las funciones de control y seguimiento ambiental a las actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental, y dada la prueba recaudada, se

DISPONE

PRIMERO: Ordenar la apertura del periodo probatorio por el término de 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, como lo establece artículo 40 de la ley 1437 del 2011, de la empresa usuaria SOCIEDAD GELCO S.A.S. identificada con el Nit N° 890.101.692-1, representada legalmente por el señor GUSTAVO VERGARA RODRIGUEZ.

SEGUNDO: Se ordena practicar la siguiente prueba:

Sapah

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001140 DE 2016

“POR EL CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PERIODO PROBATORIO
DENTRO DE UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA”

1. Realizar visita técnica para determinar en las instalaciones de la empresa GELCO S.A.S, la Bitácora de los Registros de captación y consumo en los años que ha operado la concesión de aguas superficiales.
2. Hacer una revisión del plan de uso eficiente y ahorro de agua de la empresa a fin de verificar su implementación y cumplimiento.
3. Revisar el expediente de permiso de vertimiento líquido, con el fin de verificar los criterios de calidad de los Efluentes de la Planta de Tratamiento de aguas residuales no domésticas (Descarga al cuerpo receptor), conforme a lo contemplado en el artículo 2.2.3.3.5.3 del 1076 de 2016;
4. Revisión de la evaluación ambiental del vertimiento, con la finalidad de realizar un análisis de los posibles impactos generado por los vertimientos en el cuerpo receptor de las aguas tratadas.

TERCERO: Reconocer personería jurídica al doctor JUAN CARLOS ALVAREZ QUINTERO, identificado como la cedula de ciudadanía N° 1.669.841 de Cali – Valle, abogado con tarjeta profesional N° 56.107 del C.S. J dentro de la presente actuación.

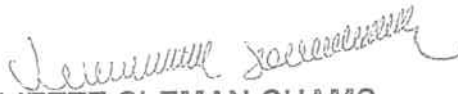
CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011.

PARAGRAFO: En el evento de no lograrse la notificación personal del interesado, se actuará conforme lo dispuesto en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, tal como lo establece el artículo 40 y 75 de la ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los, 03 NOV. 2016

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
Asesora de Dirección (C)